

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL  
DEMANDANTE: ÉDGAR ACERO AMAYA C.C. 91'455.116  
DEMANDADO: TRANSANDINA DE TANQUES LTDA NIT 804.012.872-4  
RADICADO: 680013103-011-2021-00170-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando la suspensión del proceso. Bucaramanga, 11 de marzo de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

**RADICADO: 2021-00170-00**

El Despacho advierte que en el PDF03 del cuaderno principal obra un escrito proveniente del apoderado del demandante solicitando la suspensión del proceso, no obstante, lo solicitado deberá **desatenderse** por no adecuarse a los requisitos de coadyuvancia de que trata el numeral 2 del artículo 161<sup>1</sup> de la Ley 1564 de 2012, pues, el documento trae la antefirma, únicamente, del apoderado actor. Además, el documento en comento anuncia la existencia de un acuerdo entre las partes, el cual, no se anexó al memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 040 del 12 de abril de 2024

Firmado Por:  
**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6716e8096a4e9dc65d07009ce9779bcb21e1e65890346a8084c2f8bf853dfa04**

Documento generado en 11/04/2024 11:43:36 a. m.

---

<sup>1</sup> **Artículo 161. Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: //(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>